

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 23 de diciembre de 1996, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1997 (BOJA núm. 1, de 2.1.97)

Advertido error en la Resolución de referencia publicada en el BOJA núm. 1, de 2 de enero de 1997, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 7, en el apartado de la provincia de Granada, columna derecha, donde dice: «Castril 3 octubre 6 octubre», debe decir: «Castril 6 octubre 10 octubre».

Sevilla, 4 de septiembre de 1997

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 3 de septiembre de 1997, por la que se establece el procedimiento para determinar los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales en el Consejo Andaluz y en los Consejos Provinciales de Servicios Sociales.

El Decreto 117/1997, de 15 de abril, ha abordado una reordenación de la composición y funcionamiento del Consejo Andaluz y de los Consejos Provinciales, a fin de impulsar el carácter de órganos de participación que les confirió en su creación la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

De conformidad con los artículos 3.i) y 14.i) de este nuevo Reglamento, en cada uno de los Consejos se atribuye la representación de las Organizaciones No Gubernamentales que desarrollan sus actividades en el área de Servicios Sociales a tres vocales designados por las mismas, siendo preciso por ello articular un procedimiento que, inspirado en los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, configure el régimen de selección de dichos vocales.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 39.9 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y la Disposición Adicional Final Primera del citado Decreto 117/1997, de 15 de abril.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden establecer el procedimiento para determinar los vocales que representarán a las Organizaciones No Gubernamentales en el Consejo Andaluz y en los Consejos Provinciales de Servicios Sociales.

A estos efectos, tendrán la consideración de Organizaciones No Gubernamentales las Instituciones privadas sin ánimo de lucro que presten Servicios Sociales.

Artículo 2. Requisitos.

Podrán participar en el procedimiento regulado por esta Orden aquellas Organizaciones No Gubernamentales que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Prestar Servicios Sociales en Andalucía dirigidos, al menos, a tres de los sectores de población que se enu-

meran en el artículo 11 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

b) Encontrarse inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales establecido en el Decreto 87/1996, de 20 de enero.

c) Tener su ámbito efectivo de actuación en el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Estar constituida y desarrollar actividades con anterioridad al 1 de enero de 1993.

Artículo 3. Propuesta de candidatos.

Las Organizaciones No Gubernamentales en las que concurren las circunstancias establecidas en el artículo anterior podrán proponer un candidato para vocal del Consejo Andaluz de Servicios Sociales y otro para cada uno de los Consejos Provinciales, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales y suscrito por el representante legal de las mismas, en el que hará constar igualmente el nombre y apellidos de las personas designadas como candidatos.

La propuesta se presentará en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, situado en Avda. Héroes de Toledo s/n, de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación complementaria.

Las Organizaciones No Gubernamentales que participen en este procedimiento acompañarán a su propuesta de candidatos documentación justificativa de los extremos en los apartados a), c) y d) del artículo 2. La inscripción a que alude al apartado b), del citado precepto se incorporará, en su caso, de oficio por la Administración.

Artículo 5. Subsanción de deficiencias.

Si la propuesta formulada no reuniera los requisitos establecidos en los artículos precedentes, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 6. Selección de Vocales.

La selección de los tres vocales que representarán a las Organizaciones No Gubernamentales en el Consejo Andaluz de Servicios Sociales, así como de los que en igual número asumirán la representación de estas Entidades en los respectivos Consejos Provinciales, se realizará mediante el procedimiento de insaculación entre las propuestas de candidatos que hubiesen sido admitidas por cumplir con los requisitos establecidos, en un acto público que tendrá lugar el día 3 de noviembre de 1997 a las doce horas, en la Sede de la Consejería de Asuntos Sociales.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1997

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la codificación y grabación de los expedientes de valoración de las situaciones de minusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales ha resuelto la publicidad de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Administración del Estado, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, para la codificación y grabación de los expedientes de valoración de las situaciones de minusvalía.

Sevilla, 1 de septiembre de 1997.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 25.7.97), El Subdirector General de Gestión, Manuel Borrero Arias.

Madrid, 26 de junio de 1997

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), por delegación conferida por acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

De otra parte, la Ilma. Sra. doña Prudencia Rebollo Arroyo, Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS) de la Junta de Andalucía, en virtud de las competencias delegadas por Orden de 24 de septiembre de 1996.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad jurídica suficiente,

EXPONEN

Que con fecha 31 de julio de 1996 se formalizó un Convenio de colaboración entre el antiguo Instituto Nacio-

nal de Servicios Sociales (actual IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de Andalucía con la finalidad de regular la mutua cooperación en el proyecto de codificación y grabación de los expedientes de valoración de las situaciones de minusvalía, contenidos en los archivos históricos de los Centros Base de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que, de conformidad con la Cláusula Décima, el Convenio suscrito habría de extender su vigencia hasta el 31.12.96, a salvo de que fuera prorrogado por mutuo acuerdo de las partes concertantes.

Que, no habiendo finalizado los trabajos de codificación y grabación de expedientes de valoración previstos en el mencionado convenio, ambas partes, reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente,

CONVIENE

Cláusula Unica: Prorrogar la vigencia del Convenio de colaboración para la codificación y grabación de los expedientes de valoración de situaciones de minusvalía, suscritos entre ambos Institutos el 31 de julio de 1996, hasta la finalización del proyecto objeto del mismo.

Y, en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y la fecha arriba señalados.

Y, en prueba de conformidad, firman por duplicado la prórroga del Acuerdo en la fecha antes señalada. Por el IMSERSO, el Director General, Héctor Maravall Gómez-Allende. Por la Comunidad Autónoma Andaluza, la Directora Gerente del IASS, Prudencia Rebollo Arroyo.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1997, por la que se ordena la publicación del Informe Anual de las Corporaciones Locales, ejercicio 1994.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 205/1997, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Carlos Yáñez Barnuevo García, como Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1997.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Carlos Yáñez Barnuevo García como Director General de

Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de septiembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 206/1997, de 9 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Gómez Gómez, como Directora General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.